



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 756, 2013
(27 DIC 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el art 24 de la ley 909 de 2004 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.





ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 756 2013
(27 DIC 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)".

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del nivel central y educativo para ser encargados en las diferentes vacantes.

Que la Administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 597 del 21 de octubre de 2013 encargó al señor MARIO SARMIENTO GUALDRON del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 06 existente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal. Por lo tanto deja la vacante temporal del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04 del nivel central, del cual es titular.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, la administración determinó que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04 del nivel central, y teniendo en cuenta los resultados publicados a quien le asiste el derecho a la encargatura en dicho empleo es la señora DORIS SILVANA DELGADO PANTOJA.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.





ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 756 2013
(27 DIC 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Encargar temporalmente a la señora DORIS SILVANA DELGADO PANTOJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.494 de Pasto, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 del nivel central de la Alcaldía de Pasto, quien tiene derecho preferencial, mientras dure la encargatura del señor Mario Sarmiento Gualdrón.
- ARTICULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina, previo el agotamiento de los requisitos legales.
- ARTICULO 4°.-** Adjuntar copia del presente acto a la historia laboral.
- ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 27 DIC 2013

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: MARIO LANDAZURI SANTAMERIA
Subsecretario de Talento Humano

Sonia Hernández Peña

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

